



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 844

- 844-01-000601 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales – Propositiones de sanción y reconsideración – Memorandum N° 370.
- 844-02-000601 Banco Central de Chile – Programa de acuñación de monedas año 2000 – Licitación acuñación 24,0 millones de piezas de monedas de \$ 5 incluidos los metales - Memorandum N° 11 de Gerencia de División Gestión y Desarrollo.
- 844-03-000601 Interpretación de las normas del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 28 de la Gerencia de División Internacional.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 844
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 1 de junio de 2000

En Santiago de Chile, a 1 de junio de 2000, siendo las 12,00 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 844 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los Consejeros señor Pablo Piñera Echenique y señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asisten también los señores:

Gerente General Subrogante, don Carlos Pereira Albornoz;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales,
don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Gonzalo Sanhueza Dueñas;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Ricardo Vicuña Poblete;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Secretaría Ejecutiva Gabinete de la Presidencia, señora Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

- I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 840 y 841E, celebradas el 18 de mayo de 2000.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 840 y 841E, celebradas el 18 de mayo de 2000, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

- II. Resolución sobre Minuta del Acta correspondiente a la Sesión N° 837, celebrada el 4 de mayo de 2000.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo la Minuta del Acta correspondiente a la Sesión N° 837 celebrada el 4 de mayo de 2000, la que se aprueba sin observaciones.

4
Buz

III. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 457 de fecha 25 de mayo de 2000.
- Programa de Acuñación de Monedas año 2000 – Licitación acuñación 24,0 millones de piezas de monedas de \$ 5, incluidos los metales.
- Interpretación de las normas del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

844-01-000601 – Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales – Propositiones de sanción y reconsideración – Memorándum N° 370

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
203256-8	521259-0			
521592-1	524391-7			
524392-5	524959-1			
525005-0	527024-8			
528844-9	528845-7			
528852-K	528857-0			
529134-2	529137-7			
529259-4			17773	24.473.-
214331-K	214531-2			
214756-0	215397-8		17774	20.000.-
485007-0	455008-9			
485009-7	485494-7			
488498-6			17775	14.255.-

4
by
[Signature]



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 844

01.06.2000

3.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
486450-0	487254-6			
487698-3	487708-4			
487956-7	488382-3			
488492-7	490318-2			
490319-0	491496-6			
492078-8	196738-5			
199459-5	199460-9			
199594-K	200759-8			
			17776	43.965.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

2° Dejar sin efecto la multa N° 15942 por US\$ 399.- que le fuera aplicada anteriormente a por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por la Planilla de Exportación N° 470918-0, considerando que el exportador acreditó embarques dentro del plazo.

Asimismo, el Consejo tomó conocimiento del informe relacionado con las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de abril de 2000, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 698-01-980820, según el siguiente detalle:

- Por no informar el destino de las divisas : 6 multas por un total de US\$ 73.123.-
- Por informar fuera del plazo establecido : 0 multa por un total de UTM 0.-

Se retira de la sala el señor Ricardo Vicuña Poblete.

844-02-000601 – Banco Central de Chile – Programa de Acuñación de Monedas año 2000 – Licitación acuñación 24,0 millones de piezas de monedas de \$ 5, incluidos los metales Memorandum N° 11 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo señala que en cumplimiento a lo dispuesto por Acuerdo N° 786-03-990916, se convocó a una licitación internacional para la acuñación de 24,0 millones de piezas de monedas de \$ 5, incluida la provisión necesaria de metales, correspondiente al Programa de Acuñación de Monedas del año 2000.

Para determinar las empresas que se convocarían a esta licitación, se consultó a diez bancos centrales latinoamericanos acerca de sus proveedores de monedas, seleccionándose a las que han atendido eficientemente al menos a tres de estos bancos, además de la Casa de Moneda de Chile y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España, entidades que mantienen relaciones de producción y asesoría técnica con este Banco Central.

Indica el señor Pereira que de las nueve empresas que se invitó a participar en la licitación, Casa de Moneda de México y Casa da Moneda de Brasil no presentaron ofertas;



Deutsche Nickel A.G., Krupp-VDM A.G., Royal Canadian Mint y Royal Mint se excusaron de participar y presentaron ofertas válidas Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España, Armat S.A. de Chile y Casa de Moneda de Chile.

Las ofertas, sobre la base de mil piezas, fueron las siguientes:

Armat S.A.	US\$ 13,8196
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España	US\$ 17,00
Casa de Moneda de Chile	US\$ 13,64

Manifiesta el señor Pereira que la oferta presentada por la Casa de Moneda de Chile, de US\$ 13,64 por el millar de piezas, es la de menor costo y que el precio cotizado implica un gasto total de US\$ 327.360, que comparado con el precio de una producción equivalente de la propia Casa de Moneda, vía contrato directo, significa un gasto mínimamente menor de aproximadamente US\$ 5.500.

El Consejero señor Desormeaux consulta si dentro del costo están incluidos los metales y si Armat es una empresa nacional, respondiendo el señor Pereira que los metales están incluidos y que Armat efectivamente es una empresa nacional con sede en Quilpué.

A continuación, el señor Pereira informa al Consejo sobre la evolución que han tenido los billetes de \$ 2.000 y de \$ 20.000 que son los últimos incorporados a la circulación, señalando que, en general, en los últimos doce meses los billetes en circulación han aumentado un 10,5%, pero que el de \$ 2.000 ha aumentado un 30,9% y el de \$ 20.000 un 100%, significando esto que el billete de \$ 20.000 ha afectado al de \$ 10.000 en las demandas de alta denominación, lo que tiene impacto en reducciones de costo para el Banco Central. Señala que el billete de \$ 10.000, en los últimos doce meses, ha crecido sólo en un 1,8%. Agrega que la introducción del billete de \$ 2.000 está afectando fundamentalmente al billete de \$ 5.000, corte que ha reducido en términos absolutos su participación en el stock de billetes en circulación.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Instruir al Gerente General, quien podrá delegar en el Gerente de División Gestión y Desarrollo, para suscribir contrato con la Casa de Moneda de Chile, por la acuñación de 24,0 millones de piezas de monedas de \$ 5.-, incluidos los metales necesarios para su ejecución, correspondientes al Programa de Acuñación de Monedas del año 2000, a un precio de US\$ 13,64 el millar de piezas, en los términos estipulados en las bases de licitación.
2. Facultar al Gerente de Administración y Contabilidad, para pagar por concepto de acuñación de 24,0 millones de piezas de monedas de \$ 5.-, incluidos los metales, gastos equivalentes a US\$ 327.360.

844-03-000601 – Interpretación de las normas del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales – Memorándum N° 28 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante señala que el Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales ha sido recientemente complementado por Acuerdo N° 832-02-000413, con el objeto de permitir la transacción de las acciones de sociedades anónimas chilenas y de las cuotas de dos tipos de fondos de inversión, en diferentes mercados del exterior, las que se transarían a base de un título que las represente, con prescindencia del nombre que éste tenga, ADR u otro.

cy



En los análisis previos efectuados sobre el tema, se convino que para iniciar una colocación de acciones o cuotas, en estos nuevos mercados, se debería dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la norma, incluido el de corresponder a un aumento de capital que implique la colocación internacional de cuotas o acciones de primera emisión.

El Gerente de División Internacional Subrogante da cuenta que se recibió una presentación del Banco de A. Edwards que, en síntesis, expone que se trata de una empresa que ya cuenta con programa de ADR, que suscribió una segunda Convención conforme al Capítulo XXVI en el mes de diciembre de 1999 y que tal convención amparó acciones provenientes de un aumento de capital, por lo que no requiere captar nuevos recursos del mercado. Señala que es el interés de esa empresa ampliar el mercado y por lo tanto, la liquidez para sus accionistas ya existentes, respecto del stock de acciones susceptibles de ser convertidas en ADR. En tal virtud solicita se le permita listar sus acciones, en la Bolsa de Comercio de Madrid, sin tener que cumplir con el requisito de un nuevo aumento de capital.

Agrega que no se consideró expresamente esta situación al complementar el Capítulo XXVI del Título I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y se estima atendible que aquella circunstancia también se encuentre comprendida, ya que puede presentarse en otras sociedades anónimas que hoy cuentan con programas de ADR.

Por lo señalado, informa el señor Sanhueza que se solicitó la opinión de la Fiscalía, respecto de la posibilidad de interpretar la norma modificada, para atender a lo solicitado por el Banco de A. Edwards y ésta, por Memorandum N° 00569, de fecha 24 de mayo de 2000, expresó que concuerda con el planteamiento de la Gerencia de División Internacional, en el sentido que las Entidades Receptoras no requieren efectuar una nueva emisión y oferta internacional para transar TITULOS en bolsas extranjeras, distintas a las informadas en la colocación anterior de sus títulos en el exterior, ya que la totalidad de las acciones amparadas en una convención podrían ser convertidas en TITULOS, a través del mecanismo de arbitraje. Asimismo, señala que sería suficiente para solucionar este aspecto, obtener una confirmación de esta interpretación por parte del Consejo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó, en virtud de la facultad que le otorga el Artículo 83 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, interpretar las normas del Capítulo XXVI, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el sentido de que, existiendo acciones o cuotas ya amparadas en una Convención celebrada conforme a dicho Capítulo, no será necesario que la ENTIDAD RECEPTORA efectúe un nuevo aumento de capital para que puedan transarse y cotizarse en otras Bolsas Extranjeras títulos representativos de esos mismos valores.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 hrs.

PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero

JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante

MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe

JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero